La Serena

ORD. Nº 876 /

ANT.: El Oficio N° 020-2021, de 15 junio de 2021, de la señora Abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora (CEI 59).

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

LA SERENA, 29 JUN. 2021

DE: ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

A: HONORABLE DIPUTADO DE LA REPUBLICA
SEÑOR DANIEL NUÑEZ ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 59)
PRESENTE

Junto con saludarle cordialmente, y en virtud del oficio citado en antecedentes, en el cual la Comisión Especial Investigadora (CEI 59) -la cual vuestra honorable persona preside- solicita a este alcalde remitir copia de las boletas de honorarios emitidas por nuestro abogado señor Raul Pelen Baldi durante los años 2018 a 2021 -ambos inclusive- y, a su vez, los servicios contratados correspondientes a cada boleta, me permito por este acto dar cumplimiento a lo ordenado por esta vía.

Por lo tanto, ruego a usted servirse de lo anexado a este oficio conductor, a fin de esclarecer los hechos investigados por vuestra comisión investigadora; y dar por cumplido a lo requerido.

Sin nada más que agregar, saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:
- H. Cámara Diputadas y Diputados de la Republica (CEI 59)
- Dirección de Personas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo Alcaldía

RJJ/LMV/EZB/JGO

Valparaíso, 15 de junio de 2021
OF. N° 020 - 2021

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DE LA EX INTENDENTA DE COQUIMBO Y DE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, VIVIENDA, BIENES NACIONALES Y DESARROLLO SOCIAL EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (CEI 59),** en su última sesión, acordó oficiar a Ud. con el propósito de que, en virtud de los artículos 54 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 314 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remita copia de las boletas de honorarios emitidas por el abogado Raúl Pelen Baldi durante los años 2018 a 2021, ambos inclusive, detallando los servicios contratados correspondiente a cada boleta.

Se hace presente que en virtud de las disposiciones referidas existe una obligación legal de suministrar los antecedentes y las informaciones que solicite esta instancia legislativa.

Lo que comunico a Ud., por orden del Presidente de la Comisión H. Diputado **Daniel Núñez Arancibia** y en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Dios guarde a Ud.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión

AL ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, SEÑOR ROBERTO JACOB JURE.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: E813AFB25221E58A

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade
Fecha 16/06/2021 11:45:12 CLT

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 238

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 02 de Junio de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MAYO DE 2021	3.058.091
Total Honorarios $:	3.058.091
11.5 % Impto. Retenido:	351.680
Total:	2.706.411

Fecha / Hora Emisión: 02/06/2021 11:51

092487390023822EF64B
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202106021152

Fecha / Hora Impresión: 02/06/2021 11:52

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 237

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 10 de Mayo de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ABRIL DE 2021	3.058.091
Total Honorarios $:	3.058.091
11.5 % Impto. Retenido:	351.680
Total:	2.706.411

Fecha / Hora Emisión: 10/05/2021 11:32

0924873900237920ABC9
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202105101132

Fecha / Hora Impresión: 10/05/2021 11:32

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 233

RUT: 9.248.739–3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,

AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 05 de Abril de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA **Rut:** 69.040.100– 2

Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MARZO DE 2021	3.058.091
Total Honorarios $:	3.058.091
11.5 % Impto. Retenido:	351.680
Total:	2.706.411

Fecha / Hora Emisión: 05/04/2021 11:31

0924873900233B6C8D1B

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202104051131

Fecha / Hora Impresión: 05/04/2021 11:31

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 232

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 17 de Marzo de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE FEBRERO DE 2021	3.058.091
Total Honorarios $:	3.058.091
11.5 % Impto. Retenido:	351.680
Total:	2.706.411

Fecha / Hora Emisión: 17/03/2021 12:34

092487390023260791F9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202103171234

Fecha / Hora Impresión: 17/03/2021 12:34

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 230

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 19 de Febrero de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ENERO DE 2021	3.058.091
Total Honorarios $:	3.058.091
11.5 % Impto. Retenido:	351.680
Total:	2.706.411

Fecha / Hora Emisión: 19/02/2021 12:12

0924873900230C07DFCE
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202102191213

Fecha / Hora Impresión: 19/02/2021 12:13

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 227

RUT: 9.248.739–3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,

AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 12 de Enero de 2021

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE DICIEMBRE DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
11.5 % Impto. Retenido:	348.889
Total:	2.684.931

Fecha / Hora Emisión: 12/01/2021 08:49

0924873900227B0DD1D5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202101120849

Fecha / Hora Impresión: 12/01/2021 08:49

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 225

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 07 de Diciembre de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE NOVIEMBRE DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 07/12/2020 11:12

0924873900225D25B2D5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202012071112

Fecha / Hora Impresión: 07/12/2020 11:12

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 223

RUT: 9.248.739–3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 13 de Noviembre de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE OCTUBRE DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 13/11/2020 12:10

0924873900223C1BC365

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202011131209

Fecha / Hora Impresión: 13/11/2020 12:09

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 218

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 14 de Octubre de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE AGOSTO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 14/10/2020 14:36

0924873900218B2AAFD0
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202010141436

Fecha / Hora Impresión: 14/10/2020 14:36

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 219

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 14 de Octubre de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 14/10/2020 14:38

0924873900219B2AAFD0
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.s .cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202010141438

Fecha / Hora Impresión: 14/10/2020 14:38

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 217

RUT: 9.248.739-3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,

AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 10 de Agosto de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JULIO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 10/08/2020 13:09

0924873900217A47CC8D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202008101309

Fecha / Hora Impresión: 10/08/2020 13:09

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 215

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 20 de Julio de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JUNIO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 20/07/2020 13:08

0924873900215C3786DC
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202007201310

Fecha / Hora Impresión: 20/07/2020 13:10

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 213

RUT: 9.248.739-3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,

AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 18 de Junio de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MAYO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 18/06/2020 15:00

09248739002133351FAD

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202006181502

Fecha / Hora Impresión: 18/06/2020 15:02

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 210

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 13 de Mayo de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ABRIL DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 13/05/2020 12:58

09248739002108E54E38
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202005131259

Fecha / Hora Impresión: 13/05/2020 12:59

13 MAYO 2020

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 209

RUT: 9.248.739-3

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 08 de Abril de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MARZO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 08/04/2020 13:26

092487390020901A62F6

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202004081326

Fecha / Hora Impresión: 08/04/2020 13:26

RECIBIDO
18 MAR. 2020
DIRECCIÓN PERSONAS

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 203

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 18 de Marzo de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ENERO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 18/03/2020 12:17

092487390020369DB654
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202003181216

Fecha / Hora Impresión: 18/03/2020 12:16

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
18 MAR. 2020
DIRECCION PERSONAL

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 204

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 18 de Marzo de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100-2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE FEBRERO DE 2020	3.033.820
Total Honorarios $:	3.033.820
10.75 % Impto. Retenido:	326.136
Total:	2.707.684

Fecha / Hora Emisión: 18/03/2020 12:18

092487390020469DB654
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el porcentaje definido.

11202003181218

Fecha / Hora Impresión: 18/03/2020 12:18

RECIBIDO
22 ENE. 2020
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 201

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 22 de Enero de 2020

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE DICIEMBRE DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10.75 % Impto. Retenido:	317.253
Total:	2.633.934

Fecha / Hora Emisión: 22/01/2020 12:33

09248739002010DC3D4F
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11202001221233

Fecha / Hora Impresión: 22/01/2020 12:33

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
09 DIC. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 195

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 08 de Diciembre de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE OCTUBRE DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 08/12/2019 21:27

0924873900195F1450D1
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201912082128

Fecha / Hora Impresión: 08/12/2019 21:28

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

RECIBIDO
09 DIC. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 196

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 08 de Diciembre de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE NOVIEMBRE DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 08/12/2019 21:29

0924873900196F1450D1
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201912082128

Fecha / Hora Impresión: 08/12/2019 21:28

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
11 OCT. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 191

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 10 de Octubre de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 10/10/2019 12:08

0924873900191328F679
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201910101208

Fecha / Hora Impresión: 10/10/2019 12:08

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
23 SET. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 189

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

Fecha: 17 de Septiembre de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE AGOSTO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 17/09/2019 11:50

0924873900189 32A4767

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201909171150

Fecha / Hora Impresión: 17/09/2019 11:50

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
17 AGO. 20[illegible]
DEPTO. DE [illegible]

RAUL PEDRO PELEN BALDI

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
AV PACIFICO 618 Depto. 0 Villa/Pob. SERENA GOLF , LA SERENA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
N ° 187

Fecha: 09 de Agosto de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JULIO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 09/08/2019 13:07

0924873900187OED8999
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201908091307

Fecha / Hora Impresión: 09/08/2019 13:07

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
09 JUL. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 184

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 01 de Julio de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JUNIO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 01/07/2019 13:02

09248739001847373022

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201907011303

Fecha / Hora Impresión: 01/07/2019 13:03

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
0 0 JUN. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 182

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 05 de Junio de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MAYO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 05/06/2019 12:29

0924873900182 4DDE292
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201906051229

Fecha / Hora Impresión: 05/06/2019 12:29

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
14 MAYO 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 180

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 02 de Mayo de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100-2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ABRIL DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 02/05/2019 13:02

0924873900180FEECAEE
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201905021302

Fecha / Hora Impresión: 02/05/2019 13:02

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
03 ABR. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 176

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 02 de Abril de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MARZO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 02/04/2019 11:17

09248739001767A5C04F
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201904021117

Fecha / Hora Impresión: 02/04/2019 11:17

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

04 mar. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 173

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 01 de Marzo de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Rut: 69.040.100- 2
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE FEBRERO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 01/03/2019 12:29

0924873900173A8B5A38
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201903011229

Fecha / Hora Impresión: 01/03/2019 12:29

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
05 MAR. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 174

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 05 de Marzo de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ENERO DE 2019	2.951.187
Total Honorarios $:	2.951.187
10 % Impto. Retenido:	295.119
Total:	2.656.068

Fecha / Hora Emisión: 05/03/2019 11:14

0924873900174919F19F
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201903051115

Fecha / Hora Impresión: 05/03/2019 11:15

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
3 ENE. 2019
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 169

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 02 de Enero de 2019

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE DICIEMBRE DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 02/01/2019 11:14

092487390016984237 3D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201901021115

Fecha / Hora Impresión: 02/01/2019 11:15

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
05 DIC. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 166

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 04 de Diciembre de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE NOVIEMBRE DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 04/12/2018 11:28

092487390016 60C202E4

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201812041128

Fecha / Hora Impresión: 04/12/2018 11:28

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
07 NOV. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 163

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 06 de Noviembre de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE OCTUBRE DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 06/11/2018 13:11

0924873900163C4A9729
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201811061312

Fecha / Hora Impresión: 06/11/2018 13:12

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

1921 7-11.

RECIBIDO
03 OCT. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 159

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto: 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 03 de Octubre de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 03/10/2018 12:02

0924873900159AD56B95
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%

11201810031202

Fecha / Hora Impresión: 03/10/2018 12:02

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
05 SET. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 157

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 04 de Septiembre de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE AGOSTO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 04/09/2018 12:35

0924873900157C856F67

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201809041235

Fecha / Hora Impresión: 04/09/2018 12:35

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO
27 AGO. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

1476

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 154

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 07 de Agosto de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JULIO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 07/08/2018 12:48

09248739O015492729F9

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201808071249

Fecha / Hora Impresión: 07/08/2018 12:49

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
11 JUL. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 152

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 11 de Julio de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE JUNIO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 11/07/2018 12:47

0924873900152F38E5BF
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201807111247

Fecha / Hora Impresión: 11/07/2018 12:47

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

RECIBIDO
07 JUN. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 151

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 04 de Junio de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MAYO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 04/06/2018 12:37

09248739001515654494
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201806041237

Fecha / Hora Impresión: 04/06/2018 12:37

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
28 MAYO 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 149

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 10 de Mayo de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ABRIL DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 10/05/2018 13:02

09248739001497468D86
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201805101302

Fecha / Hora Impresión: 10/05/2018 13:02

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

09 ABR. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 148

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 06 de Abril de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE MARZO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 06/04/2018 12:16

0924873900148A1ECC67
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201804061218

Fecha / Hora Impresión: 06/04/2018 12:18

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

21

RECIBIDO
23 MAR. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 146

RUT: 9.248.739–3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

Fecha: 12 de Marzo de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100– 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE FEBRERO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 12/03/2018 13:14

0924873900146E9DCE18
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201803121314

Fecha / Hora Impresión: 12/03/2018 13:14

I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

1 2

RECIBIDO
02 FEB. 2018
DEPTO. DE RR.HH.

RAUL PEDRO PELEN BALDI

RUT: 9.248.739-3
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
PEDRO PABLO MUNOZ 430 Depto. 17 , LA SERENA
TELEFONO: 222327

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 145

Fecha: 01 de Febrero de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Domicilio: ARTURO PRAT 451, LA SERENA

Rut: 69.040.100- 2

Por atención profesional:

SERVICIOS SEGUN CONTRATO. MES DE ENERO DE 2018	2.851.388
Total Honorarios $:	2.851.388
10 % Impto. Retenido:	285.139
Total:	2.566.249

Fecha / Hora Emisión: 01/02/2018 11:42

0924873900145FED75ED
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201802011142

Fecha / Hora Impresión: 01/02/2018 11:42

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
TESORERIA
08 FEB. 2018
CANCELADO

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 441 / **LA SERENA,** 22 FEB. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El acuerdo N° 6 adoptado por el Honorable Concejo Comunal, en sesión ordinaria N° 1130 de fecha 12 de Diciembre de 2018, en el que se aprueba las funciones para la contratación de personal a Honorarios Suma Alzada para el año 2019; las Resoluciones N°s 10 y 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fijan normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 02 de enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAUL PELEN BALDI**, quien cumplirá funciones en la Dirección de Asesoría Juridica.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta **215-21-03-001-001-000**, Área de gestión **1-1-1.**

Anótese, regístrese, comunique a quien corresponda y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

CESAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Interesada (DAF)
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Secretaria y Archivo

LHG/CSA/MARY/EEB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 02 de enero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N' , técnico agrícola, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** chileno,

La Serena, en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO.
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI** para que preste sus servicios a honorarios bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Juridica.
Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Causa Rol c-2168-2018 seguida ante el Segundo Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, caratulada Yañez con I. Municipalidad de La Serena, demanda en juicio ordinario de indemnización de perjuicios.
- Causa Rit o-761-2018 demanda laboral interpuesta en contra de la Municipalidad por don Héctor Tolmo Donoso, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.
- Causa rol c-4940-2018 seguida ante el Segundo Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, caratulada Sociedad Comercial Universal Premium Ltda. con I. Municipalidad de La Serena, demanda en juicio ordinario de indemnización de perjuicios.
- Causa Rol c-2885-2016 2018 seguida ante el Primer Juzgado de Letras en lo civil de La Serena, caratulada Copasa con I. Municipalidad de La Serena, demanda en juicio ordinario de indemnización de perjuicios, tramitación en carácter colaborativo con el abogado Ariel Gónzález.
- Gestionar proceso de compra casa Jiliberto.
- Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO. Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará sus funciones, si así lo requiere, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO. Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de enero de 2019** y terminarán el **31 de diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

CUARTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Además, podrá prestar sus servicios a otras instituciones, compatibilizando los respectivos compromisos del presente contrato.

QUINTO. Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$2.951.187**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta, e informe correspondiente, el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO. De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO. Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 5° de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

OCTAVO. Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

NOVENO. Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DÉCIMO. Término Anticipado del Contrato

Las partes tendrán derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, dirigido al domicilio señalado en el presente contrato, el que se comunicará de manera personal o por carta certificada, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

UNDÉCIMO. Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DUODÉCIMO.

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERO. Declaración de Intereses y Patrimonio

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

DECIMOCUARTO. Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMOQUINTO. Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOSEXTO. Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RAÚL PEDRO PELEN BALDI

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado(a) (Asesoría Jurídica)
- Dirección Control Interno
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/mcl.

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 2228 / **LA SERENA,** 31 DIC. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 09 de enero de 2018, donde indica que en la Sesión Ordinaria nº 1092 del Concejo Comunal, se acordó la aprobación de las funciones Personal Honorarios a Suma Alzada 2018; Las Resoluciones N°s 10 y 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica; El dictamen N° 15.700 del año 2012; La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAUL PELEN BALDI**, quien prestará servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta **215-21-03-001-001-000**, Área de gestión **1-1-1.**

Anótese, regístrese, comunique a quien corresponda y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado (As. Jurídica)
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/YMAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 06 de diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad N° de nacionalidad chilena, técnico agrícola, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena y Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** cédula de identidad de nacionalidad chilena, con fecha de nacimiento abogado, domiciliado er en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** para que preste sus servicios a Honorarios bajo la supervisión de Asesoría Jurídica.

Los servicios a desarrollar serán los siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en las siguientes causas:

- Causa Rol C-2885-2016 Sociedad Anónima de Obras y Servicios Copasa contra Municipalidad de La Serena, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Héctor León, RIT O-458-2018, Juzgado del Trabajo La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Luis Leyes, RIT O-460-2018, Juzgado del Trabajo de La Serena
- Intervenir en el proceso de compra de la denominada Casa Jiliberto, elaborando estudio de títulos y gestiones pertinentes.
- Gestiones de cobro de subsidios otorgados a la Corporación Club de Deportes La Serena.

Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará, si así lo requiere, sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de diciembre de 2018** y terminarán el **31 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Además, podrá prestar sus servicios a otras instituciones, compatibilizando los respectivos compromisos del presente contrato.

QUINTO: Pago de honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$2,851,388.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente y en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la municipalidad.

SÉPTIMO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del **grado 5°** de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador de servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del

respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DUODÉCIMO:

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El procedimiento disciplinario se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto referido.

DECIMOCUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOQUINTO: **Personería**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOSEXTO: **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado (As. Juridica)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección Control Interno
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

La Serena

DECRETO Nº 310 / **LA SERENA,** 04 FEB. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Las necesidades del servicio; El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal, en su sesión ordinaria Nº 1.171, de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual se aprobaron las funciones para el personal a honorarios a suma alzada; El Decreto Alcaldicio Nº 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; La resolución Nº 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica; La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 14 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAUL PELEN BALDI**, quien prestará servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica

El contrato tienen vigencia desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al Ítem 215-21-03-001-001-000; Área de Gestión 1-1-1.

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 14 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad técnico agrícola, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI**, chileno, cédula de identidad N° abogado, fecha de nacimiento con domicilio en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO.

La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI** para que preste sus servicios a honorarios bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en:

- CAUSA ROL C-2168-2018 SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA YAÑEZ CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
- CAUSA ROL C-4940-2018 SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA SOCIEDAD COMERCIAL UNIVERSAL PREMIUM LTDA. CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
- CAUSA ROL C-2885-2016 2018 SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA COPASA CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, TRAMITACIÓN EN CARÁCTER COLABORATIVO CON EL ABOGADO ARIEL GONZÁLEZ.
- CAUSA ROL M-810-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA TAPIA CON HIGHT CHILE S.A., (DEMANDADA LA MUNICIPALIDAD SOLIDARIAMENTE)
- CAUSA ROL C-4588-2019 SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA MUNICIPALIDAD DE LA SERRENA CONTRA BARRERA, DEMANDA REINVINDICATORIA
- CAUSA RIT T-58-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA MARTINEZ CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", DEMANDA DE TUTELA LABORAL.
- CAUSA ROL 3522-2018, SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA ALVAC DEL PACÍFICO CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
- CAUSA ROL C-2835-2019, SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA "SERRANO CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"
- CAUSA ROL C-4202-2019, SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA YAÑEZ CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
- CAUSA RIT T-191-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA FERREIRA CON DEMARCO (DEMANDADA SUBSIDIARIA LA MUNICIPALIDAD) , DEMANDA DE TUTELA LABORAL
- INFORMAR SOLICITUD DE INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRÁN LIMITADA RESPECTO DEL PROYECTO ESTACIONAMIENTO Y BOULEVARD SUBTERRÁNEO SECTPR EX ESPEJO DE AGUA PARQUE PEDRO DE VALDIVIA, LA SERENA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO, D.S. 132 DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO. **Lugar de desempeño de funciones**

El prestador de servicios desarrollará sus funciones, si así lo requiere, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO. **Vigencia del contrato**

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de enero de 2020** y terminarán el **30 de junio de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

CUARTO. **Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**

El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

QUINTO. **Pago de Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$3.033.820**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO. **De la previsión y cobertura de salud**

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO. **Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

OCTAVO. Capacitaciones

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

NOVENO. Calificaciones

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO. Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

UNDÉCIMO. Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DUODÉCIMO. Término Anticipado del Contrato

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DECIMOTERCERO. Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DECIMOCUARTO.

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTO. Declaración de Intereses y Patrimonio

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

DECIMOSEXTO. Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

DECIMOSÉPTIMO. **Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOCTAVO. **Personería**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMONOVENO. **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA * ALCALDE *

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jgo

GASTO PARCIAL $ 18.202.900.-
AUTORIZADO $ 232.386.000.-
GASTO ACUMULADO $ 18.202.900.-
SALDO DISPONIBLE $ 214.183.080.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECPLAN
SECCION
PRESUPU...

La Serena

DECRETO Nº 1046 / LA SERENA, 29 JUL. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal, en su sesión ordinaria Nº 1.171, de fecha 10 de diciembre de 2019, en la cual se aprobaron las funciones para el personal a honorarios a suma alzada; El Decreto Alcaldicio Nº 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; La resolución Nº 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica; La ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBENSE contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos con fecha 21 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO JACOB JURE**, y las personas que a continuación se indican, quienes prestarán servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Nº	NOMBRE	PROFESIÓN/ CARGO	HONORARIOS MENSUALES
1	Carolina Muñoz Totoral	Abogado	$ 1.600.805
2	Ana Segovia Iraira	Abogado	$ 976.202
3	Raul Pelen Baldi	Abogado	$ 3.033.820
4	Fernando Nazer Castro	Abogado	$ 1.757.385

Los contratos tienen vigencia desde el 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al Ítem 215-21-03-001-001-000; Área de Gestión 1-1-1.

Anótese, regístrese y comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 21 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad Nro. , técnico agrícola, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451 de La Serena; y Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI**, chileno, cédula de identidad N° abogado, fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO.
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI** para que preste sus servicios a honorarios bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en:

CAUSA ROL C-2168-2018 SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA YAÑEZ CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
CAUSA ROL C-4940-2018 SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA SOCIEDAD COMERCIAL UNIVERSAL PREMIUM LTDA. CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
CAUSA ROL C-2885-2016 2018 SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA COPASA CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, TRAMITACIÓN EN CARÁCTER COLABORATIVO CON EL ABOGADO ARIEL GONZÁLEZ.
CAUSA ROL M-810-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA TAPIA CON HIGHT CHILE S.A., (DEMANDADA LA MUNICIPALIDAD SOLIDARIAMENTE)
CAUSA ROL C-4588-2019 SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA MUNICIPALIDAD DE LA SERRENA CONTRA BARRERA, DEMANDA REINVINDICATORIA
CAUSA RIT T-58-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA MARTINEZ CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", DEMANDA DE TUTELA LABORAL.
CAUSA ROL 3522-2018, SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA ALVAC DEL PACÍFICO CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
CAUSA ROL C-2835-2019, SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA "SERRANO CON MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"
CAUSA ROL C-4202-2019, SEGUIDA ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA, CARATULADA YAÑEZ CON I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
CAUSA RIT T-191-2019, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA, CARATULADA FERREIRA CON DEMARCO (DEMANDADA SUBSIDIARIA LA MUNICIPALIDAD) , DEMANDA DE TUTELA LABORAL
INFORMAR SOLICITUD DE INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILODRÁN LIMITADA RESPECTO DEL PROYECTO ESTACIONAMIENTO Y BOULEVARD SUBTERRÁNEO SECTPR EX ESPEJO DE AGUA PARQUE PEDRO DE VALDIVIA, LA SERENA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO, D.S. 132 DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO. Lugar de desempeño de funciones

El prestador de servicios desarrollará sus funciones, si así lo requiere, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO. Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de julio de 2020** y terminarán el **31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

CUARTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

QUINTO. Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$3.033.820**, para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO. De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO. Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde. se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

OCTAVO. Capacitaciones

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluada así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

NOVENO. Calificaciones

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO. Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

UNDÉCIMO. Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DUODÉCIMO. Término Anticipado del Contrato

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DECIMOTERCERO. Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DECIMOCUARTO.

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTO. Declaración de Intereses y Patrimonio

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

DECIMOSEXTO. Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

DECIMOSÉPTIMO. Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOCTAVO. Personería

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMONOVENO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/GZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 1476 / **LA SERENA,** 31 AGO. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 09 de enero de 2018, donde indica que en la Sesión Ordinaria nº 1092 del Concejo Comunal, se acordó la aprobación de las funciones Personal Honorarios a Suma Alzada 2018; La Resolución N° 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; El dictamen N° 15.700 del año 2012; La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 23 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAUL PELEN BALDI**, quien prestará servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta **215-21-03-001-001-000**, Área de gestión **1-1-1.**

Anótese, regístrese, comunique a quien corresponda y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado (As. Jurídica)
- DIP (As. Jurídica)
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 23 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad N° de nacionalidad chilena, técnico agrícola, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena y Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** cédula de identidad Nº de nacionalidad chilena, con fecha de nacimiento abogado, domiciliado en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** para que preste sus servicios a Honorarios bajo la supervisión de Asesoría Jurídica.

Los servicios a desarrollar serán los siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en las siguientes causas:

- Causa Rol C-2885-2016 Sociedad Anónima de Obras y Servicios Copasa contra Municipalidad de La Serena, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Héctor León, RIT O-458-2018, Juzgado del Trabajo La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Luis Leyes, RIT O-460-2018, Juzgado del Trabajo de La Serena
- Intervenir en el proceso de compra de la denominada Casa Jiliberto, elaborando estudio de títulos y gestiones pertinentes.
- Gestiones de cobro de subsidios otorgados a la Corporación Club de Deportes La Serena.

Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará, si así lo requiere, sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de julio de 2018** y terminarán el **30 de septiembre de 2018,** ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Además, podrá prestar sus servicios a otras instituciones, compatibilizando los respectivos compromisos del presente contrato.

QUINTO: Pago de honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$2,851,388.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente y en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la municipalidad.

SÉPTIMO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 5° de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador de servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del

respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DUODÉCIMO:

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El procedimiento disciplinario se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto referido.

DECIMOCUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOQUINTO: **Personería**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOSEXTO: **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA * ALCALDE *

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA * SECRETARIO MUNICIPAL *

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado (As. Juridica)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección Control Interno
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 262 / **LA SERENA,** 02 FEB. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 09 de enero de 2018, donde indica que en la Sesión Ordinaria nº 1092 del Concejo Comunal, se acordó la aprobación de las funciones Personal Honorarios a Suma Alzada 2018; La Resolución N° 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; El dictamen N° 15.700 del año 2012; La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 02 de enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAÚL PELEN BALDI**, quien prestará servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta **215-21-03.001-001-000**, Área de gestión **1-1-1.**

Anótese, regístrese, comunique a quien corresponda y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado (As. Juridica)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Secretaría y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 02 de enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad N° , de nacionalidad chilena, , técnico agrícola, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena y Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** cédula de identidad Nº , de nacionalidad chilena, , con fecha de nacimiento abogado, domiciliado(a) en , en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** para que preste sus servicios a Honorarios bajo la supervisión de Asesoría Jurídica.

Las labores a desarrollar serán las siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en las siguientes causas:

- Causa Rol C-2885-2016 Sociedad anónima de obras y Servicios Copasa contra Municipalidad de La Serena, seguida ante el Tercer Juzgado Civil.
- Recurso de Protección interpuesto en contra de la Municipalidad de La Serena por don Erasmo Alcayaga seguida ante la Corte de Apelaciones de La Serena, Rol 2403-2017
- Gestiones extrajudiciales y eventualmente judiciales de cobro en contra del Club de Deportes La Serena.

SEGUNDO: **Vigencia del contrato**
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de enero de 2018** y terminarán el **30 de junio de 2018,** ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

TERCERO: **Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio**
El (la) contratado prestará sus servicios libremente y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Además, podrá prestar sus servicios a otras instituciones, compatibilizando los respectivos compromisos del presente contrato.

CUARTO: **Pago de honorarios**
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$2,851,388.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador (a) de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

QUINTO: **De la previsión y cobertura de salud**
El prestador (a) de servicios decidirá libremente si se acoge a previsión, incluida la salud, pudiendo cotizar en las instituciones que elija, lo que hará con recursos de su propio peculio y sin que esa opción implique incremento alguno de sus honorarios. De hacerlo, o si se encontrare con cobertura al momento de suscribir el presente contrato, le asiste la obligación de informarlo de inmediato o declararlo, ante la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

SEXTO: **Cometidos**

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado 5° de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

SÉPTIMO: **Manejo de Información**

El Prestador (a) e Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

OCTAVO: **Término Anticipado del Contrato**

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

NOVENO: **Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador (a) de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DÉCIMO:
El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO:
En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

DUODÉCIMO: **Responsabilidad**
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El procedimiento disciplinario se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto referido.

DECIMOTERCERO: **Jurisdicción**
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOCUARTO: **Personería**
La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOQUINTO: **Ejemplares**
El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N. N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA * ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección Control Interno
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 1921 / **LA SERENA,** 07 NOV. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio; El certificado del Secretario Municipal, de fecha 09 de enero de 2018, donde indica que en la Sesión Ordinaria nº 1092 del Concejo Comunal, se acordó la aprobación de las funciones Personal Honorarios a Suma Alzada 2018; La Resolución N° 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; El dictamen N° 15.700 del año 2012; La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBESE contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito con fecha 22 de octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE**, y Don **RAUL PELEN BALDI,** quien prestará servicios bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contrato tiene vigencia desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta **215-21-03-001-001-000**, Área de gestión **1-1-1.**

Anótese, regístrese, comunique a quien corresponda y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:
Interesado (As. Jurídica)
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Finanzas
Dirección de Control Interno
Secretaria y Archivo
RJJ/LMV/MAR/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 22 de octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad N° de nacionalidad chilena técnico agrícola, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena y Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** cédula de identidad de nacionalidad chilena, con fecha de nacimiento abogado, domiciliado en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don **RAÚL PEDRO PELEN BALDI,** para que preste sus servicios a Honorarios bajo la supervisión de Asesoría Jurídica.

Los servicios a desarrollar serán los siguientes:

Representar y/o patrocinar jurídicamente al Municipio de La Serena en las siguientes causas:

- Causa Rol C-2885-2016 Sociedad Anónima de Obras y Servicios Copasa contra Municipalidad de La Serena, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Héctor León, RIT O-458-2018, Juzgado del Trabajo La Serena.
- Demanda Laboral interpuesta en contra de la Municipalidad de La Serena por don Luis Leyes, RIT O-460-2018, Juzgado del Trabajo de La Serena
- Intervenir en el proceso de compra de la denominada Casa Jiliberto, elaborando estudio de títulos y gestiones pertinentes.
- Gestiones de cobro de subsidios otorgados a la Corporación Club de Deportes La Serena.

Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará, si así lo requiere, sus funciones en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de octubre de 2018** y terminarán el **30 de noviembre de 2018**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Además, podrá prestar sus servicios a otras instituciones, compatibilizando los respectivos compromisos del presente contrato.

QUINTO: Pago de honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$2,851,388.-** para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, ascendente a un 10%, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SEXTO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente y en ningún caso estas cotizaciones serán de cargo a la municipalidad.

SÉPTIMO: Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del **grado 5°** de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: Manejo de Información

El Prestador de servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por su trabajo tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación, dirigido al domicilio que el prestador de servicios señaló en el presente contrato, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de su despacho.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del

respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendida de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hija o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

UNDÉCIMO:

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DUODÉCIMO:

En el evento que así correspondiere, el prestador del servicio deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios a la Municipalidad de La Serena conforme lo dispone la ley Nº 20.880 y su reglamento.

DECIMOTERCERO: Responsabilidad

En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El procedimiento disciplinario se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto referido.

DECIMOCUARTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOQUINTO: **Personería**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMOSEXTO: **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE SALAMANCA RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Interesado (As. Juridica)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección Control Interno
- Secretaria y Archivo

RJJ/JSR/MAR/MAL/jgo

La Serena

DECRETO Nº 331 / **LA SERENA,** 05 FEB. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Las necesidades del servicio; El Decreto Alcaldicio Nº 1.603, de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba las funciones para el personal suma alzada año 2021; El Decreto Alcaldicio Nº 1.730, de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; La resolución Nº 18, del año 2017, de la Contraloría General de La Republica; La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBENSE contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos con fecha 19 de enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, y las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán servicios asociados a la Dirección de Asesoría Jurídica:

Nº	NOMBRE	PROFESIÓN/ CARGO	HONORARIOS MENSUALES	VALOR CONTRATO
1	Ana Segovia Iraira	Abogado	$ 1.002.559	$ 12.030.708
2	Raul Pelen Baldi	Abogado	$ 3.058.091	$ 36.697.092
			TOTAL	**$ 48.727.800**

Los contratos tienen vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al Ítem 215-21-03-001-001-000; Área de Gestión 1-1-1.

Anótese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

ALDO CORTES GUERRERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado (D. de Asesoría Jurídica)
- Secretaría y Archivo

RJJ/ACG/EZB/jgo

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

RAÚL PEDRO PELEN BALDI

En La Serena, a 19 de enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada -según se acreditará- por su Alcalde, Don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° 06.356.671-0, casado, técnico agrícola, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451 de La Serena; y don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI**, chileno, cédula de identidad N° 09.248.739-3, soltero, abogado, fecha de nacimiento 12 de octubre de 1985, con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N°430, Oficina N°17, La Serena, en adelante el prestador (a) de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO.
La Ilustre Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **RAÚL PEDRO PELEN BALDI** para que preste sus servicios a honorarios bajo la supervisión de Dirección de Asesoría Jurídica.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Causa civil "Copasa con I. Municipalidad de La Serena y otros" Rol 2885-2016, Tercer Juzgado Civil, La Serena.
- Demanda en juicio ordinario de indemnización de perjuicios caratulada Yáñez con I. Municipalidad de La Serena", Rit C-2168-2018, del Segundo Juzgado de Letras de La Serena.
- Demanda caratulada "Yáñez con Municipalidad de La Serena", Rit C-4502-2019 del 3º Juzgado de Letras de La Serena.
- Demanda ordinaria de indemnización de perjuicios por falta de servicio, caratulada "Universal Premium con Municipalidad de La Serena". Rol C-4940-2018 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena.
- Demanda reivindicatoria caratulada "Municipalidad de La Serena con Margarita Barrera Soto", Rit C-4588-2019 del 3º Juzgado de Letras de La Serena.
- Demanda de indemnización de perjuicios interpuesta por Alvac del Pacífico, caratulada "Alvac del Pacífico con Municipalidad de La Serena", rol C-3522, del 1º Juzgado de Letras de La Serena.
- Causa laboral "Ferreira con Demarco S.A. y Municipalidad de La Serena", Rit-191-2019 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Causa laboral caratulada "Campos con Municipalidad de La Serena", Rit O-174-2020 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Causa laboral caratulada "González, Guadalupe con Demarco y Municipalidad de La Serena", Rit O-32-2020 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Causa laboral caratulada "Jil con Higth Chile y Municipalidad de La Serena", Rit M-802-2020 del Juzgado Laboral de Valparaíso.
- Causa laboral caratulada "Godoy con Higth Chile y Municipalidad de La Serena", Rit M-810-2020 del Juzgado Laboral de Valparaíso.
- Causa laboral caratulada "Jiménez con Demarco y Municipalidad de La Serena", Rit O-546-2020 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Causa laboral caratulada "Lopez con Starco y Municipalidad de La Serena", Rit O-496-2020 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Causa laboral caratulada "Ogalde con Municipalidad de La Serena", Rit O-714-2020 del Juzgado del Trabajo de La Serena.
- Y las demás que se le encomienden por parte del Alcalde a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Las partes acuerdan que el prestador (a) de servicios, excepcionalmente, en casos debidamente calificados como catástrofe, emergencia, urgencia e imprevisto, y con la finalidad de atender necesidades esenciales de

la comunidad, podrá ser encomendado para cumplir y desarrollar funciones propias de otra unidad o programa.

La decisión de la autoridad se adoptará -siempre- con el objeto de garantizar la continuidad del servicio, y para dar cumplimiento a las tareas, deberes y funciones indispensables y urgentes que la ley radica en las entidades municipales. Con todo, la encomendación de servicios se realizará teniendo en especial consideración, la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población en general, evitando riesgos de accidentes, o contagios, según sea el caso.

SEGUNDO. Lugar de desempeño de funciones

El prestador de servicios desarrollará sus funciones, si así lo requiere, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Inspector o Supervisor de Contrato, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

TERCERO. Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de enero de 2021** y terminarán el **31 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

CUARTO. Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El contratado prestará sus servicios libremente, y si lo estima conveniente, podrá utilizar las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

QUINTO. Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador (a) de servicios, la suma total de **$36.697.092**, pagaderos en cuotas mensuales, iguales o equivalentes a **$3.058.091** impuestos incluidos, con cargo al programa comunitario señalado anteriormente.

Para efectos del pago, el o la contratado (a) deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

SEXTO. De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO. Cometidos

Las partes convienen la posibilidad que, por orden del Alcalde, se ordene al contratado el cumplimiento de cometidos, por tanto, referidos a labores relacionadas directamente con aquellas para las que se le contrató, que impliquen alejarse de su lugar habitual de prestación de servicio. Si en virtud de esa orden se le obligare a trasladarse a comunas que según las normas complementarias de la ley de presupuesto justificaren el pago

de un viático, le asistirá el derecho a solventar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento, con cargo a recursos institucionales, hasta por un monto equivalente al viático del grado asimilado a sus honorarios brutos, de la Escala de Remuneraciones de la Municipalidad. Los pasajes necesarios para constituirse en el lugar de cumplimiento del cometido y su regreso, serán adquiridos directamente por la Municipalidad de La Serena, preferentemente.

OCTAVO. **Capacitaciones**

El prestador de servicios podrá optar a capacitaciones en el periodo de vigencia del presente contrato a honorarios, debiendo entenderse por capacitación lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el Reglamento de Capacitaciones de la Municipalidad de La Serena, las que se sujetarán a las siguientes condiciones:

- La Municipalidad de La Serena autorizará al contratado para efectuar capacitaciones, sólo si cuenta con disponibilidad financiera para ello.
- Las solicitudes de capacitación deberán ser presentadas con la debida anticipación, evaluadá así por la Dirección de Personas, unidad que podrá fijar cuales son los plazos recomendados para ello.
- Las capacitaciones deberán tener una relación directa con las materias establecidas en el contrato a honorarios.
- La Municipalidad podrá autorizar la capacitación bajo las condiciones que estime oportunas, tanto económicas como de tiempo laboral, de manera que la modalidad podrá ir desde autorizar uso de jornada, asumiendo la institución los costos totales de la capacitación (pasajes, estadía, matrícula, mensualidad), hasta solamente autorizar la ausencia, debiendo el peticionario asumir los costos o sólo la matrícula y que se haga la capacitación fuera de la jornada laboral o con devolución del tiempo destinado a ella.
- El prestador de servicios al término de su capacitación, deberá entregar en la Dirección de Personas los antecedentes que recibió en su capacitación, debiendo compartir con sus pares los conocimientos y experiencias adquiridas.

NOVENO. **Calificaciones**

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO. **Manejo de Información**

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

UNDÉCIMO. **Elementos de Protección Personal**

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales, -cuando se trate de bienes no fungibles- deberán ser devueltos al Inspector de Contrato, al término del presente convenio

Además, la municipalidad entregará los artículos de protección personal que la autoridad sanitaria, u otras instituciones del estado, establezcan en casos calificados y por resolución fundada, para garantizar a indemnidad de quienes presten servicios en instituciones públicas.

DUODÉCIMO. **Término Anticipado del Contrato**

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.

El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso.

Para determinar el incumplimiento, o infracción a las cláusulas contenidas en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Responsabilidad".

Determinada que fuere la responsabilidad del prestador en los hechos investigados, no se requerirá del aviso señalado en el párrafo primero, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DECIMOTERCERO. **Inhabilidades**

Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DECIMOCUARTO.

El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMOQUINTO. **Declaración de Intereses y Patrimonio**

En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

DECIMOSEXTO. **Responsabilidad**

Los hechos en que esté involucrado el (la) prestador (a) de servicios, y que impliquen el incumplimiento de las obligaciones y deberes pactados en este contrato, o la transgresión al principio de probidad administrativa, serán acreditados a través de una breve investigación sumaria, que no se sujeta a las ritualidades de un proceso administrativo formal. No obstante, en tal indagación se deberá observar el derecho fundamental a un debido proceso, esto es, establecer la ocurrencia de los hechos imputados, la participación del o la servidora (a) estatal, dándosele la posibilidad y las instancias para defenderse.

Se podrán aplicar sanciones de censura, multa o término anticipado del contrato.

En relación a la multa, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

DECIMOSÉPTIMO. **Jurisdicción**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

DECIMOCTAVO. **Personería**

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMONOVENO. **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando una a disposición del prestador de servicios y otra en custodia del Secretario Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

RAÚL PEDRO PELEN BALDI
R.U.N. N° 09.248.730-3

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (As. Juridica)
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jgo